

*Este folleto describe la función que cumple la Unidad para Personas Dificiles de Colocar/Dificiles de Atender (Hard to Place/Hard to Serve Unit) del Consejo de la Niñez y la Familia del Estado de Nueva York (NYS Council on Children and Families, CCF) al ayudar a niños, jóvenes y adultos jóvenes particulares y a sus familias a acceder a los servicios que necesitan.*

**PR** ¿Cuál es la diferencia entre las situaciones “difícil de colocar” y “difícil de atender”?

*“Difícil de colocar”* es una situación en la que un niño, un joven o un adulto joven con diversas necesidades complejas estaría mejor atendido en una institución residencial, pero su familia y las agencias que trabajan junto con ella han hecho esfuerzos diligentes sin poder acceder a una institución adecuada.

*“Difícil de atender”* es una situación en la que un niño, un joven o un adulto joven con varias necesidades complejas puede permanecer en su hogar con la ayuda de servicios adecuados de distintos proveedores, pero su familia y las agencias locales no han podido obtener dichos servicios.

**PR** ¿Cuál es la función de la Unidad para Personas Dificiles de Colocar/Dificiles de Atender?

La Unidad para Personas Dificiles de Colocar/Dificiles de Atender trabaja para poder hacer lo siguiente:

- Ayudar a la persona a recibir los servicios residenciales o comunitarios más adecuados.
- Reducir los retrasos en la coordinación de los servicios o en la colocación.
- Eliminar los obstáculos que impiden la provisión de servicios o la colocación oportunas.

**PR** ¿Cuándo se involucra la Unidad para Personas Dificiles de Colocar/Dificiles de Atender?

La Unidad para Personas Dificiles de Colocar/Dificiles de Atender se involucra solamente cuando se han agotado todas las opciones de programa o los procedimientos de resolución de disputas a nivel regional y local, o si algún padre o familiar considera que los sistemas actuales no están satisfaciendo las necesidades de la persona en cuestión.

**PR** ¿Quién puede remitir a una persona a la Unidad para Personas Dificiles de Colocar/Dificiles de Atender?

Cualquier persona puede consultar con la Unidad para Personas Dificiles de Colocar/Dificiles de Atender a fin de obtener una resolución, incluidas las siguientes:

- Personas particulares (remisión propia)
- Padres o familiares
- Jueces de tribunales de familia
- Distritos escolares
- Departamentos locales de servicios sociales
- Agencias estatales y sus oficinas regionales o locales
- Organizaciones voluntarias (sin fines de lucro)
- Defensores

**PR** ¿Cómo hago una remisión a la Unidad para Personas Dificiles de Colocar/Dificiles de Atender?

La persona que haga una remisión debe proporcionar lo siguiente a la Unidad para Personas Dificiles de Colocar/Dificiles de Atender:

El Formulario de registro del CCF y el Formulario de divulgación de información del CCF. Puede encontrar estos formularios en nuestro sitio web: [www.ccf.ny.gov](http://www.ccf.ny.gov).

Además, debe proporcionar lo siguiente:

- Antecedentes médicos
- Evaluación psicológica
- Evaluaciones funcionales y psiquiátricas
- Antecedentes psicosociales
- Programa de Educación Individualizada (Individual Education Program, IEP)
- Procedimientos judiciales (si los hubiese)
- Antecedentes de colocación

Se mantendrá la confidencialidad de toda la información.



[www.ccf.ny.gov](http://www.ccf.ny.gov)

Para hacer una remisión a la Unidad para Personas Dificiles de Colocar/Dificiles de Atender del Consejo de la Niñez y la Familia del Estado de Nueva York, envíe el Formulario de divulgación de información del CCF, el Formulario de registro del CCF y la documentación de respaldo a:

**Hard to Place/Hard to Serve Unit**  
NYS Council on Children and Families  
52 Washington Street  
West Building, Suite 99  
Rensselaer, New York 12144

Fax: 518-473-2570

## ¿Tiene alguna pregunta?

### Llame a:

Sheila Jackson, coordinadora Unidad para Personas Dificiles de Colocar/Dificiles de Atender  
Teléfono: (518) 402-3284

[Sheila.Jackson@ccf.ny.gov](mailto:Sheila.Jackson@ccf.ny.gov)

-o-

Kathleen Rivers, coordinadora adjunta  
Unidad para Personas Dificiles de Colocar/  
Dificiles de Atender  
Teléfono: (518) 473-9032

[Kathleen.Rivers@ccf.ny.gov](mailto:Kathleen.Rivers@ccf.ny.gov)

*La Unidad para Personas Dificiles de Colocar/Dificiles de Atender del Consejo de la Niñez y la Familia del Estado de Nueva York se guía por los principios básicos del Programa de Sistema de Servicios para Niños y Adolescentes (Children and Adolescent Service System Program, CASSP): centrados en el niño; enfocados en la familia; basados en la comunidad; de diversos sistemas; culturalmente apropiados; lo menos restrictivos e intrusivos posible.*

## Información general

El Consejo de la Niñez y la Familia del Estado de Nueva York se creó dentro del Departamento Ejecutivo con el fin de generar servicios más coordinados y eficaces en distintos sistemas para niños, jóvenes y adultos jóvenes y sus familias. Desde su creación, uno de los principales objetivos del Consejo ha sido mejorar el acceso a los servicios de distintos sistemas para niños con diversas necesidades. El Consejo aborda este objetivo de dos formas:

- 1) **Ayuda a niños, jóvenes y familias particulares.**
- 2) **Identifica cambios en las políticas estatales y trabaja para facilitarlos, con el fin de respaldar mejor la provisión de servicios eficaces.**



[www.ccf.ny.gov](http://www.ccf.ny.gov)

## Unidad para Personas Dificiles de Colocar/Dificiles de Atender:

acceso a servicios de distintos sistemas para niños, jóvenes y adultos jóvenes con necesidades complejas.



Consejo de la Niñez y la Familia  
del Estado de Nueva York  
[www.ccf.ny.gov](http://www.ccf.ny.gov)

Renée L. Rider  
Directora ejecutiva



Kathy Hochul  
Gobernador